

Contraloría Social

Otros mecanismos:

1. Plebiscito
2. Referéndum
3. Ratificación Constitucional
4. Iniciativa Ciudadana
5. Ratificación de Mandato
6. Revocación de Mandato
7. Consulta Popular
8. Presupuesto Participativo
9. Comparecencia Pública
10. Proyecto Social
11. Asamblea Popular
12. Ayuntamiento Abierto
13. Colaboración Popular
14. Planeación Participativa
15. Diálogo Colaborativo
16. Contraloría Social

Consejo Estatal de Participación Ciudadana

@ParticipaJal



Planeación y Participación Ciudadana



Mecanismo de Participación Ciudadana:

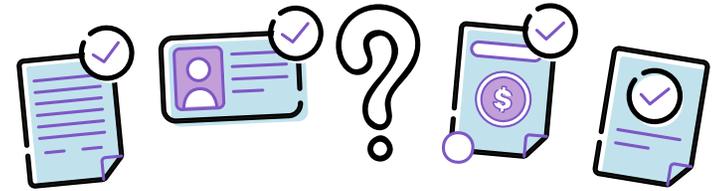
Contraloría Social



¿Qué es la Contraloría Social?

Es un mecanismo donde la ciudadanía y el sector social privado forman una instancia de vigilancia y observación a las actividades del Gobierno para:

- 1 Solicitar información sobre el desempeño de sus funciones;
- 2 Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y que sus acciones se realicen conforme a las leyes;
- 3 Generar informes sobre el desempeño de los programas y la ejecución de los recursos públicos y,
- 4 Presentar quejas y denuncias sobre posibles responsabilidades políticas, administrativas, civiles o penales.



¿Cómo se lleva a cabo una Contraloría Social?

¿Quiénes pueden solicitar una Contraloría Social?

Cumplidos los requisitos, pueden solicitar este mecanismo, entre otros, los colegios y asociaciones de profesionistas, las asociaciones civiles, las asociaciones vecinales y los ciudadanos.

Presentación de la solicitud

Dependiendo del ámbito** de la contraloría, se presenta una solicitud ante el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza o el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, el cual solicita el apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para verificar que la solicitud cumpla con el apoyo ciudadano requerido.

Procedencia de la solicitud

De cumplir con el apoyo ciudadano requerido, el Consejo emite un dictamen de procedencia donde se señala:

- 1 la dependencia en la que se constituirá la contraloría social;
- 2 la exposición de motivos;
- 3 las consideraciones por las que se declara procedente y,
- 4 los nombres de las personas propuestas para su constitución.

Integración y dictámen

En un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de su aprobación, el Consejo debe integrar la contraloría social con las personas propuestas y las y los funcionarios que la dependencia designe como facilitadores. **Una vez realizado el ejercicio, se tienen 30 días hábiles para elaborar un dictamen que será publicado por el Consejo en un medio de comunicación oficial.**

**

Ámbito estatal

Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza

Ámbito Municipal

Consejo Municipal de Participación Ciudadana